



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/40590 a 184/40593

12/11/2018

111748 a 111751

AUTOR/A: GUILLAUMES i RÀFOLS, Feliu-Joan (GMX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Gobierno no valora de manera concreta los procedimientos judiciales, más allá de expresar que respeta todas y cada una de las resoluciones judiciales que se dictan en el orden penal por los Jueces y Tribunales. Ningún ciudadano ni poder público debe interferir en la independencia de los jueces. El control sobre sus decisiones se efectúa únicamente por la vía de los recursos en el marco de un proceso o, en su caso, por la exigencia de responsabilidad disciplinaria por parte del órgano de gobierno de los Jueces, que es el Consejo General del Poder Judicial (art. 122.2 CE).

La independencia judicial es, por tanto, una garantía para el órgano juzgador, pero también para quienes acceden al sistema judicial en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Asimismo, el Gobierno ha manifestado en reiteradas ocasiones su escrupuloso respeto por la autonomía del Ministerio Fiscal, garantizada en el artículo 124 de la Constitución Española.

Madrid, 18 de enero de 2019